

que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zuera, 2 de diciembre de 2010. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 17.839

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 826/2010 (autos núm. 291/2010), seguido a instancia de Mohammed el Jay, Jawad el Jay y Iulian Duta contra la empresa Auxiliares y Conserjes, S.L., sobre extinción de la relación laboral, se ha dictado sentencia de fecha 22 de noviembre de 2010, cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«Desestimamos el recurso de suplicación núm. 826/2010, ya referenciado, interpuesto contra la sentencia núm. 319/2010, dictada en 11 de junio del corriente por el Juzgado de lo Social número 6 de los de Zaragoza, que confirmamos en toda su integridad. Sin costas».

Y para que sirva de notificación a Auxiliares y Conserjes, S.L., se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de dos mil diez. — El secretario, Basilio García Redondo.

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 17.840

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 852/2010 (autos núm. 325/2010), seguido a instancia de Manuel Miguel del Frasco García contra el Instituto Social de la Marina, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, San Carlos Automoción Servicios, S.A., Chevron Oil Company of Spain, Repsol Investigaciones Petrolíferas, S.A., Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S.A., y Repsol Exploración, S.A., sobre jubilación, se ha dictado sentencia de fecha 29 de noviembre de 2010, cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«Desestimamos el recurso de suplicación núm. 852/2010, ya referenciado, interpuesto contra la sentencia núm. 414/2010, dictada en 13 de septiembre del corriente por el Juzgado de lo Social número 6 de los de Zaragoza, que confirmamos en toda su integridad. Sin costas».

Y para que sirva de notificación a San Carlos Automoción Servicios, S.A., y Chevron Oil Company of Spain, se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — El secretario, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 13

Núm. 17.666

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 934/2010 por el fallecimiento sin testar de Elías Marco de San Miguel, nacido en Cetina (Zaragoza) el 20 de julio de 1950, hijo de Joaquín y de María, y fallecido en Zaragoza el 5 de mayo de 2010, en estado de soltero y sin descendencia, sin haber otorgado testamento y habiéndole premuerto sus padres y todos sus tíos, así como uno de sus primos, José Antonio Manuel de San Miguel Vidal, a los cinco años de edad, expediente promovido por Tomasa Marco Chueca, prima del causante, en su favor y en el del resto de primos vivos del causante, Antonio y Pilar Marco Pérez, Antonio y Manuel García Marco y Fernando Felipe Antonio de San Miguel Vidal, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.928

El/la secretario/a judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Burriel Mallén contra Proyectos Editoriales Educantia, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 1.081/2010, se ha acordado citar a Proyectos Editoriales Educantia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 2011, a las 13.15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en calle Alfonso I, número 17, planta 3ª, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Proyectos Editoriales Educantia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 16.795

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 272/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael Antonio Carracero García contra la empresa Mantenimientos Akysa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Acuerdo: Declarar al ejecutado Mantenimientos Akysa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 17.821,51 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 4916 0000 64 272 2010 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mantenimientos Akysa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 16.863

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 330/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Isabel Moros Ibáñez contra la empresa Toldos Andaluz, S.L., sobre tutela derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana Isabel Moros Ibáñez, frente a Toldos Andaluz, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.379,80 euros en concepto de principal, más otros 375,19 y 937,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el